



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



No. De Contrato: IMCFD/CCT/008/2017

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2017, COMPARECE POR UNA PARTE, EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HIDRO SPORTS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO VIDAL BONILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROMOTOR"**; MISMO QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su Decreto de Creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de junio del 2008; modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; así como el acta de sesión de la junta directiva de **"EL INSTITUTO"** celebrada en fecha 20 de enero 2017.
2. Que entre otros, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción II de su Reglamento Interior, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, acreditando esa titularidad el C. Luis Orlando

Gregorio Vidal B.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Villalobos Seañez, con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29, Fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero Número 330 del Complejo Industrial Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18, Fracciones II y XV, 19 y 20, fracción I, del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato.
6. Que conforme a la sesión de comité de adquisiciones, arrendamientos S.E 06/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, fue aprobada la contratación de los servicios profesionales del proveedor, en relación al evento denominado **"MEXICO vs EUA"**.
7. Que con oficio número **D/0722/2017**, se elige la Institución Bancaria y el Número de Cuenta **22-00055502-0** para realizar las operaciones derivadas del objeto de este Contrato, comprobando que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar en inicio las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato.

II. **"ELPROMOTOR"** por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Ser una Persona Moral con actividad empresarial y que cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente Contrato, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con el suministro de la adquisición objeto del presente instrumento legal.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Firmamento No 584, interior 20, de la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.
4. Que cuenta con la solvencia y capacidad necesaria para la celebración del presente contrato, dado que dentro de su objeto social se encuentra la promoción, difusión y operación de eventos deportivos.

Gregorio Valdez



5. Que su Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, es **HSP110405NE8**, además que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.
8. Que designa el correo electrónico: **sara_bello@hotmail.com** fin de que por la misma le sean comunicadas y/o notificadas todas las cuestiones pertinentes a la ejecución de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la elaboración del presente instrumento legal.
2. Que "**LAS PARTES**" tienen la personalidad y capacidad legal para contratar, así como obligarse en los términos de este Contrato, además que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y por ello se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-Por medio del presente Contrato "**EL PROMOTOR**" se obliga a desarrollar el evento deportivo denominado "**MEXICO vs EUA**", el cual constara de las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo todas las acciones legales y comerciales pertinentes para que los peleadores reconocidos profesionalmente en el medio como "**Antonio Margarito**" y "**Carson Jones**" celebren la Pelea de Box el día 02 de septiembre de 2017, a partir de las **17:00 (diecisiete) horas**, hasta la culminación del evento, en las instalaciones del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, ubicado en el domicilio bien conocido de la Ciudad Deportiva en esta Ciudad de Chihuahua, ubicado en la Avenida Universidad

[Firma]
[Firma]
Gregorio Vidal B.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



y Avenida División del Norte, incluyendo el traslado de los peleadores (comprendiendo su respectivo equipo técnico), a la Ciudad de Chihuahua; el traslado local en esta misma ciudad; su estancia en la ciudad (previa y posterior al evento) y en general las acciones de viáticos y representación que se deriven del presente acto, siempre que sean necesarias y congruentes con los fines de este contrato, deslindando de toda responsabilidad a este respecto a **"EL INSTITUTO"**.

2. Planear la logística del evento, la cual deberá constar de la pelea principal entre los Boxeadores profesionales referidos en el numeral que antecede, y los boxeadores que ejecuten las peleas previas, las cuales se realizarán por boxeadores profesionales. Para tal efecto se deberá ambientar el estadio a modo de que el espectáculo se desarrolle de manera profesional y al más alto nivel, debiendo emplear personal de seguridad, iluminación, pantallas, sistemas de sonido, marcadores digitales, edecanes, botargas, lonas y/o letreros y demás inherentes a este tipo de peleas profesionales reconocidas a nivel nacional.
3. Llevar a cabo las acciones de promoción, difusión y función de box en el Estado de Chihuahua, a fin de que se logre la convocatoria y asistencia del mayor público posible.
4. Transmitir a nivel nacional el evento por medio televisivo, especialmente a través de los principales canales de la televisora conocida como **TV AZTECA** a nivel nacional de televisión abierta.

SEGUNDA. DEL MONTO.- El costo total del evento deportivo objeto de este Contrato es por la cantidad de **\$5,800,000.00 (Son cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. APORTACIÓN DEL INSTITUTO.- No obstante el costo del evento, las partes convienen y están de acuerdo, que **"EL INSTITUTO"** sólo pagará a **"EL PROMOTOR"**, la cantidad de **\$3,480,000.00 (Son tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, y toda vez que el promotor absorberá los demás gastos necesarios que representan la organización y desarrollo óptimo del evento; **"EL INSTITUTO"** concede y otorga a través de este Contrato y particularmente la presente Cláusula, como compensación del monto restante, la autorización para que **"EL PROMOTOR"** previa la tramitación de los permisos y licencias correspondientes ante las autoridades competentes, comercialice la venta de las entradas que le correspondan, así como alimentos y bebidas en el evento objeto de este Contrato.

Gregorio Vidal B.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



La cantidad que pague “EL INSTITUTO” en numerario a “EL PROMOTOR”, lo realizará a más tardar el día 25 de Agosto de 2017, recabando el recibo correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO.-Las erogaciones por cualquier concepto que deba hacer el “EL INSTITUTO” a “EL PROMOTOR”, se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta **0676751523** de la institución de crédito **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**

La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera será pagada por el “EL INSTITUTO” a favor del “EL PROMOTOR”, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua

R.F.C.: IMC080607JU3

Domicilio: Avenida Homero Número 330, del Complejo Industrial Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GASTOS EVENTO.- Correrán a cargo y cuenta de “EL PROMOTOR” todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto de este Contrato, de tal suerte que es responsable de efectuar todas y cada una de las erogaciones necesarias e indispensables sin límite alguno para lograr satisfactoriamente la consecución del evento; lo anterior no obstante que la suma pagada por el “EL INSTITUTO” no cubra la totalidad del evento.

Asimismo, “EL PROMOTOR” es responsable de tramitar toda clase de permisos y licencias necesarias ante las autoridades competentes para la celebración del evento deportivo objeto de este Contrato, dentro de los que destacan por su importancia, enunciativa, más no limitativamente los relativos a la celebración del evento como lo es el boletaje, venta de alimentos y cerveza (y/o cualquier producto etílico).

De igual forma, “EL PROMOTOR” adquiere a través de la firma de este Contrato, todo tipo de responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del objeto de este Contrato, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para ello, siendo obligatoria de manera mínima la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil para el día del evento, el cual deberá ser contratado a su nombre y en caso de ser necesario, deberá realizar todos los actos que se requieran para hacerlo efectivo

Gregorio Vidal S.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



SEXTA. OTORGAMIENTO DE BOLETOS Y/O PASES DE ENTRADA.- “EL PROMOTOR” otorga al “EL INSTITUTO” gratuitamente Cinco Mil Boletos y/o Pases de Entrada, quien podrá libremente disponer de ellos, precisando que los lugares a que correspondan, deberán estar distribuidos en proporción homogéneamente con aquellos que emita para su venta al público en general.

La cantidad total de boletos no podrá exceder en ningún caso de Diez Mil Unidades, y cada una de ellas obligatoriamente deberá permitir el acceso individual al espectador que lo posea.

Se permite por “EL INSTITUTO” en el ámbito de su competencia en el evento deportivo objeto de este Contrato, la venta de comida y bebida a “EL PROMOTOR”, siempre que sea permitida por la legislación aplicable, y se hubieren otorgado previamente los permisos y licencias correspondientes por la autoridad competente de requerirse.

Debido a los gastos y responsabilidades en que incurre “EL PROMOTOR” para la ejecución del evento deportivo objeto de este Contrato y que han quedado precisadas en el mismo, las ganancias por la venta de boletos y/o pases de entrada que le correspondan, así como cualquier otra derivada de su ejecución serán para este último.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. Conforme al artículo 60° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se conviene como penalización moratoria, parcial o indebido cumplimiento en caso de que “EL PROMOTOR” no realice el servicio en los términos establecidos previamente, la aplicación de una pena convencional del 10% (diez por ciento) del importe total del objeto del presente Contrato, equivalente a \$500,000.00 (Son quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. DE LAS GARANTIAS.- A más tardar el día 10 de agosto de 2017 “EL PROMOTOR” deberá garantizar mediante fianza por un importe de \$3,480,000.00 (Son tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que incluyen el impuesto al valor agregado, el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. La garantía deberá ser otorgada por quien cuente con bienes inmuebles, cuyo valor comercial sea suficiente para solventar en un ciento cincuenta por ciento la fianza requerida.

En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones por parte de “EL PROMOTOR”, “EL INSTITUTO” emitirá la cedula de liquidación correspondiente en la que se exponga desglosadamente el monto que deberá resarcir indistintamente “EL FIADOR” o “EL PROMOTOR”.

El promotor será responsable de que la fianza sea otorgada en los términos aquí establecidos.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

NOVENA. INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, las partes podrán optar por el cumplimiento, la rescisión y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente "**LAS PARTES**" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- "**LAS PARTES**", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "**EL INSTITUTO**", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "**EL INSTITUTO**" podrá modificar el presente Contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos, o volúmenes originalmente pactados conforme a los artículos 58º y 59º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. ANEXOS.- Este Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de las Cláusulas del presente Contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, por ello no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



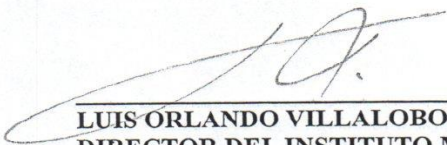
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.-El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el Estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos establecidos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato, renunciando de manera irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento que afecte su voluntad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2017.

"EL INSTITUTO"

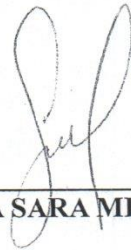
"EL PROMOTOR"


LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.


C. GREGORIO VIDAL BONILLA
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE "HIDRO SPORTS, S.A. DE C.V."

TESTIGOS


LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA


SAMANTA SARA MERINO BELLO